

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0853/2014**  
**La Paz, 08 de abril de 2014**

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0028/2014 de 08 de abril de 2014,  
El Informe Legal DJ 0212/2014 de 08 de abril de 2014 y antecedentes relativos al tema.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: *“El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas”*. Asimismo, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, regula todas las actividades en el ámbito de la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en la Disposición Final Séptima señala: *"Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo"*

Que, el Decreto Supremo N° 26739 de 4 de agosto de 2002, aprueba el Reglamento General de Reducción de riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0853/2014**  
La Paz, 08 de abril de 2014

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, aprueba el Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que, el Decreto Supremo N° 1861, reglamenta a la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, el Decreto Supremo N° 1878 de 27 de enero de 2014, declara situación de emergencia de carácter nacional con aplicación en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 1909 de 26 de febrero de 2014, autoriza presupuesto adicional para que la ANH adquiera los bienes necesarios para el aprovechamiento de GLP en los hogares afectados por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes y otros provocadas por variaciones climáticas extremas ocurridas a nivel nacional, en su Artículo 4 (Transferencias Público Privadas), Parágrafo II, cita: *“La ANH mediante Resolución de su máxima autoridad ejecutiva aprobará la reglamentación específica que determine el importe, uso y destino de las transferencias público-privadas señaladas en el presente Artículo”*.

Que, la Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, la Resolución Ministerial N° 550, de 10 de julio de 2013, aprueba los clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2014.

Que, la Resolución Ministerial N° 555, de 11 de julio de 2013, aprueba las Directrices de formulación Presupuestaria para la Gestión 2014.

Que, Resolución Ministerial N° 250, de 08 de abril de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Traspaso de Bs. 32.298.262,50.- (Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos 50/100 Bolivianos), para la ejecución del “Programa de Aprovechamiento de GLP y Otros Bienes para Hogares Afectados por Inundaciones”

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DAF 0028/2014 de 08 de abril de 2014, señala que a objeto de contar con recursos para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 1909, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante nota ANH 2522 DAF 112/2014 de 24 de marzo de 2014, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar presupuesto adicional por un importe de Bs52.235.485.- (Cincuenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), para la ejecución del “Programa de Aprovechamiento de GLP y Otros Bienes para Hogares Afectados por Inundaciones”, presupuesto que fue aprobado por el ya mencionado Ministerio, mediante Resolución Ministerial N° 250 de 8 de abril de 2014, por un total de Bs32.298.262,50 (Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos 50/100 Bolivianos).

Que, asimismo el señalado Informe Técnico DAF 0028/2014 de 08 de abril de 2014, concluye: “(...) 5.5 Habiéndose elaborado el Reglamento para la Transferencia Pública-



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0853/2014**  
**La Paz, 08 de abril de 2014**

*Privadas en Especie del "Programa de Aprovechamiento de GLP y Otros Bienes para Hogares Afectados por Inundaciones", formando parte del mismo los Procedimientos para Contrataciones por Emergencias y para Transferencias Público-Privadas en Especie, este requiere su aprobación con resolución expresa".*

Que, el Informe Legal DJ 0212/2014, de 08 de abril de 2014, concluye que, considerando los extremos del Informe DAF 0028/2014 de 08 de abril de 2014 y con el fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 1909 de 26 de febrero de 2014, la aprobación del Reglamento para la Transferencia Público-Privadas en Especie del "Programa de Aprovechamiento de GLP y Otros Bienes para Hogares Afectados por Inundaciones" y los Procedimientos para Contrataciones por Emergencias y para Transferencias Público – Privadas en Especie, se encuentran en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

## **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento para la Transferencia Público-Privadas en Especie del "Programa de Aprovechamiento de GLP y Otros Bienes para Hogares Afectados por Inundaciones" y los Procedimientos para Contrataciones por Emergencias y para Transferencias Público – Privadas en Especie, de acuerdo con los anexos adjuntos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional es la encargada de la difusión de los documentos aprobados y su implementación estará a cargo de la Dirección de Coordinación Distrital, la Dirección de Administración y Finanzas y las Unidades Distritales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme.

**Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

*Sandra Leyton Vela*  
DIRECTORA JURIDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS